



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 184 - 2025/GRJ/ORAF

LICITACION PUBLICA N° 013-2025-GRJ/CS-1

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 30001-42 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2319758.



Conste por el presente documento, la contratación de servicios para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 30001-42 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2319758**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO CHANCHAMAYO** con **RUC N° 20614416174**, integrado por la empresa **'E & S' SOCIEDAD ANONIMA. (68% de Participación)** con **RUC N° 20489544998**, inscrito en el Asiento N° A00001 de la partida electrónica N° 11057903 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco, Zona Registral N° VIII-Sede Huánuco, debidamente representado por su gerente general el Sr. Espinoza Laguna Crisóstomo Julio con DNI N° 22410250, con domicilio en el Jr. Independencia Nro. 1239 Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco y por la empresa **INGENIERIA Y PROYECTOS PERRICHOLI E.I.R.L. (32% de Participación)** con **RUC N° 20601494192**, inscrito en el Asiento N° D00003 de la partida electrónica N° 11141176 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco, Zona Registral N° VIII-Sede Huánuco, debidamente representado por su gerente general la Sra. Danae Alejandra Pardave Achic con DNI N° 72847020, con domicilio en la Cal. Cinco Mza. G Lote. 20 Otr. Centro - Paucarbambilla, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común titular al **Sr. TACUCHI JIMENEZ LUIGI** identificado con **DNI N° 43214795**; asimismo señalan como domicilio legal común en la **CAL. CINCO MZA. G LOTE. 20 OTR. CENTRO PAUCARBAMBILLA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO** y dirección electrónica válida: consorciosatelite2025@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1206-2024-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[16/04/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 30001-42 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2319758**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[23/06/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 013-2025-GRJ/CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 30001-42 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATELITE**

CONSORCIO CHANCHAMAYO
LUIGI TACUCHI JIMENEZ
DNI: 43214795
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	9435859
EXP. N°	6425924



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2319758, consecuentemente con fecha [09/07/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

- Mediante CARTA N° 001-2025-LTJ/RC de fecha 21 de julio del 2025, el **CONSORCIO CHANCHAMAYO**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.
- Mediante CARTA N° 550-2025-GRJ/ORAF/OASA de fecha 24 de julio del 2025, la **SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SS.AA.**, solicita subsanación de observaciones de los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.
- Mediante CARTA N° 005-2025-LTJ/RC de fecha 01 de agosto del 2025, el **CONSORCIO CHANCHAMAYO**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos de subsanación para el perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 30001-42 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, CON CUI N° 2319758, bajo el Sistema de Contratación: **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) ING. RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTOYA RAMIREZ JOSE OCTAVIO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	61555
DNI	22422479

b) ING. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	HERNANDEZ ZEVALLOS JOHNNATAN SCOTT
PROFESIÓN	ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	17089
DNI	46701698

c) ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	BARDALES SALAZAR HECTOR ALDO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	101402
DNI	40277750

d) ING. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	MALDONADO RIVERA JUAN
PROFESIÓN	INGENIERO SANITARIO
REGISTRO DE MATRICULA	174799
DNI	22760374

CONSORCIO CHANCHAMAYO
LUIGI TACUCHI JIMENEZ
DNI: 43214795
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

e) **ING. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS:**

APELLIDOS Y NOMBRES	LEONARDO CARRANZA MIGUEL ENRIQUE
PROFESIÓN	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	98391
DNI	40540496

f) **ING. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO:**

APELLIDOS Y NOMBRES	ESPINOZA SOTO FERNANDO HUSSERL
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	78832
DNI	40794775

g) **ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:**

APELLIDOS Y NOMBRES	GARRIDO PEREZ CARLOS ALBERTO
PROFESIÓN	INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	168584
DNI	45778716

h) **ING. ESPECIALISTA EN CALIDAD:**

APELLIDOS Y NOMBRES	LEON OLORTEGUI LUIS MANUEL
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	325553
DNI	72523065

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 20,665,544.46 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

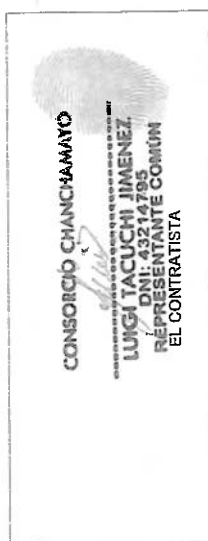
Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días** calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS**, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Copia de contrato.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

Razón Social : CONSORCIO CHANCHAMAYO
RUC : 20614416174
Nombre de la Entidad : BBVA BANCO CONTINENTAL
Financiera
Tipo de Cuenta : CUENTA CORRIENTE
CCI : 011-210-000100094926-21
Moneda : Soles

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Quinientos Cuarenta [540] días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 2,066,554.45 (Dos Millones Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 45/100 soles)**, a través de la **CARTA FIANZA N° 013225-2025** emitida por **CESCE PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 005-2025-LTJ/RC**, adjunto la solicitud de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [01/08/2025] donde el Representante Común del CONSORCIO CHANCHAMAYO, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

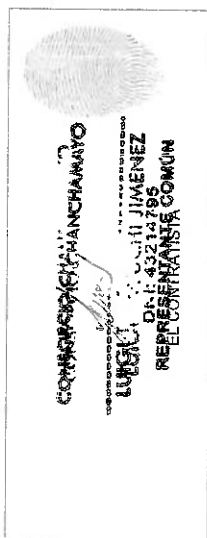
CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará Adelanto Directo por el [10%] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días calendario mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el **[20%]** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

En los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos, no procede el otorgamiento de dicho adelanto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número CUI	2319758		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 30001-42 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"
		Fecha	17/12/2022				Ubicación Geográfica		Distrito de Perene - Provincia de Chanchamayo - Departamento Junín
3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R1	Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad.	Prioridad Moderada	X				Coordinación entre ENTIDAD, y el contratista de obra sobre la optimización de la programación de la obra (Frentes de trabajo) a fin de dar cumplimiento con los plazos del proyecto	ENTIDAD	
R2	Por modificación y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron ejecutados por el CONTRATISTA DE LA OBRA u Otro Consultor, sin la autorización del la Entidad.	Baja Prioridad				X	Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y se restituye lo previsto en el Contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
R3	Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN.	Prioridad Moderada				X	La Supervisión debe cumplir con los plazos previstos según contrato y normalidad; bajo sanción y	ENTIDAD	

CONSORCIO CHANCHAMAYO
LUIGI TACUCHI JIMENEZ
DNI: 43214785
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

						penalidad establecida en las bases y la ley y reglamento de contrataciones.		
R4	Cambios de especificaciones de materiales de construcción por falta del mismo en el mercado, que afecten la ejecución de obras en el proyecto.	Prioridad Moderada			X	Los cambios de especificaciones técnicas de materiales aprobados por la ENTIDAD, solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R5	Deterioro de los materiales de construcción por deficiencias en su acopio por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada		X		El Contratista de Obra debe prever las mejores condiciones de compra, traslado, almacenaje y movilización interna de los materiales; caso contrario es responsable de restituir el material como nuevo.		CONTRATISTA DE OBRA
R6	Colapso estructural.	Prioridad Moderada			X	Realizar un análisis de la estructura previo a la construcción, encargar a un personal de vigilar los encofrados, apuntalamientos, distribución de acero, etc.		CONTRATISTA DE OBRA
R7	Demoras ocasionadas por el funcionamiento y puesta a punto de la operatividad de las maquinarias y/o equipos en la obra.	Baja Prioridad			X	El Contratista de Obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista.		CONTRATISTA DE OBRA
R8	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipo.	Baja Prioridad			X	El Contratista de Obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista.		CONTRATISTA DE OBRA
R9	Discrepancias entre los diferentes documentos que conforma el Expediente Técnico de la Obra	Prioridad Moderada		X		Las Disposiciones Específicas del Expediente Técnico, precisan el orden de prelación de los documentos en caso de discrepancias.		CONTRATISTA DE OBRA
R10	Modificaciones de diseños de las obras a ejecutar en el contrato y/o modificaciones de algunas de las cantidades de obra del contrato, sin la autorización de la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X		Las modificaciones al diseño y ejecución de cantidades de obras, no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y éste debe restituir lo previsto en el Contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
R11	Mediciones erróneas de las cantidades de obra (metrados) ejecutadas por el CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada	X			Las mediciones deben realizarse conforme a las partidas consignadas en el valor referencial y la especificación de metrados y formas de pago. Los metrados estarán bajo control del supervisor. No se permite ejecutar cantidades de obras no autorizadas por la ENTIDAD.		CONTRATISTA DE OBRA
R12	El CONTRATISTA DE OBRA emplea personal, sin que cumpla requisitos de acuerdo a las Bases del Contrato.	Prioridad Moderada		X		Es obligatorio que el Contratista emplee el personal indicado en su Propuesta Técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contrataciones.		CONTRATISTA DE OBRA
R13	Cambio del personal clave propuesto por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X		La ENTIDAD, deberá aplicar penalidades correspondiente al CONTRATISTA DE OBRA, que deberá colocar en reemplazo del personal clave		CONTRATISTA DE OBRA



CONSORCIO CHANCHAMAYO
LUIGI TACUCHI JIMENEZ
DNI: 43214795
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

							a reemplazar, a uno que cumpla con los requisitos y con la experiencia igual o mayor al personal a cambiar.		
R14	Permitir que el CONTRATISTA de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director de Obra, debidamente colegiado y habilitado.	Alta Prioridad		X			Es obligatorio que el Contratista emplee el personal indicado en su propuesta técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las bases, la ley y el reglamento de contrataciones.		CONTRATISTA DE OBRA
R15	Deficiente suministro de energía eléctrica (suministro externo).	Prioridad Moderada	X				El CONTRATISTA DE OBRA, deberá gestionar con la empresa servidora de energía eléctrica para que proporcione una instalación provisional.		CONTRATISTA DE OBRA
R16	Ampliaciones de Plazos en la ejecución de la Obra	Alta Prioridad	X				El contratista de obra debe prever el cumplimiento de la programación y cronogramas. El retraso de la obra es responsabilidad del contratista, salvo las ampliaciones de plazo debidamente autorizadas por la ENTIDAD.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R17	Cambios en el diseño geométrico realizados por el CONTRATISTA DE OBRA, autorizados por la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X			La ENTIDAD por razones técnicas podrá modificar el diseño del área del terreno que cuenta con el saneamiento físico legal. La ENTIDAD.	ENTIDAD	
R18	Presencia de vicios ocultos, por la complejidad geológica y/o geotécnica	Prioridad Moderada			X		En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	
R19	Modificaciones de la ubicación y/o trazos de las obras a ejecutar según el expediente técnico por parte del CONTRATISTA DE OBRA, sin la autorización de la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X			Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del contratista; por lo cual se sanciona al contratista y éste debe restituir lo previsto en el contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
R20	Cambios en los depósitos de material excedente o desmontes provenientes de la obra (escombreras o centros autorizados para el depósito de material de construcción no peligroso o peligroso).	Baja Prioridad		X			Responsabilidad del contratista de obra de eliminar el material excedente en depósitos y centros autorizados. El no cumplimiento de esta norma conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONTRATISTA DE OBRA
R21	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo autorizados.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONTRATISTA DE OBRA
R22	Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta de señalización de aproximación e iluminación, equipos para cierres y demás señalización necesaria, etc. conforme al plan de seguridad y salud ocupacional para la obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada		X					CONTRATISTA DE OBRA
R23	Hallazgos de restos arqueológicos, durante la ejecución de la obra, que generan la interrupción del normal desarrollo de las obras.	Prioridad Moderada			X		Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.	ENTIDAD	
R24	Obtención de permisos arqueológicos (CIRA), para	Baja Prioridad				X	Responsabilidad del contratista de obra. El no	ENTIDAD	



CONSORCIO CHANCHAMAYO
LUIGI TACUCHI JIMENEZ
DNI: 43214795
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	la ejecución de la obra						cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		
R25	Obtención de permisos y/o autorizaciones de instituciones del gobierno y/o municipales para ejecución de la obra	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad de la Entidad y el Contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad de la Entidad y el Contratista de obra.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R26	Terremotos, deslizamientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	Alta Prioridad			X		En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R27	Fuerza mayor por interferencia de redes u obras existentes no identificadas (no catastradas), que impiden la ejecución de las obras contratadas.	Prioridad Moderada			X		En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R28	Por cambios de normatividad durante la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada			X		De aplicarse normativas de carácter obligatorio, no contempladas en el contrato, se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	
R29	Abandono de la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA durante el ejecución del contrato.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
R30	Abandono del contrato por parte del SUPERVISOR durante la ejecución del contrato.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	
R31	Suspensiones del contrato de obra, por causas imputables al CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
R32	Suspensiones del contrato de SUPERVISIÓN, por causas imputables al SUPERVISOR.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	
R33	Suspensiones del contrato de obra, por disposición de la ENTIDAD	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	
R34	Discrepancia entre el CONTRATISTA DE OBRA, EL SUPERVISOR DE OBRA Y/O LA ENTIDAD contratante.	Prioridad Moderada		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R35	Mala selección del postor (Postor ganador de la buena pro)	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo pasible de sanción.	ENTIDAD	
R36	Demora en la iniciación del	Alta		X			La Entidad puede acordar con	ENTIDAD	CONTRATISTA



CONSORCIO CHANCHAMAYO
LUCIO TACUCHI JIMENEZ
DNI: 43214785
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	contrato de obra, por falta de SUPERVISOR DE LA OBRA.	Prioridad					el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra. No resulta aplicable el rescate de daños y perjuicios, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo. Art. 152 del RLCE.		DE OBRA
R37	Entrega o suministro tardíos de materiales, ocasionado por la lejanía del proveedor.	Prioridad Moderada	X				Personal encargado de logística del CONTRATISTA DE OBRA, deberá solicitar con anticipación al proveedor, tener otros proveedores disponibles como alternativa.		CONTRATISTA DE OBRA
R38	No pago oportuno, por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA DE OBRA por los servicios prestados en la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo pasible de sanción.	ENTIDAD	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (7) años**, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice materiales no especificados en el Expediente Técnico para la ejecución de la obra.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 07 días calendario contados a partir del día siguiente del inicio de obra, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
7	CALENDARIO DE ACELERACIÓN DE TRABAJOS Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de aceleración de trabajos, dentro del plazo en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
8	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el Contratista no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntado la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra.
9	USO DE LOS EQUIPOS Cuando el contratista no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
10	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Cuando el contratista de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
11	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Con dos días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
12	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
13	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXV del presente.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un



CONSORCIO CHANCHAMAYO
LUIGI TACUCHI JIMENEZ
DNI: 43214785
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU, ubicada en la Calle Esquilache 371, piso 9 of. 901-B, San Isidro - Lima.

La JRD estará compuesta por UN (01) MIEMBRO, el cual será designado conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** qasa@regionjunin.com.pe



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: CAL. CINCO MZA. G LOTE. 20 OTR. CENTRO PAUCARBAMBILLA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
- Correo Electrónico: **consorciosatelite2025@gmail.com**
- Teléfono: **991 407 178**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 05 de Agosto de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CHANCHAMAYO
LUIGI TACUCHI JIMENEZ
DNI: 43214795
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que el presente es copia fiel de su original.

HYO. **18 SEP 2025**

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)